

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 87/2023.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE AUTORIZA A LAS CENTRALES DE ACTUARIOS EL USO DEL SELLO ELECTRÓNICO PARA LAS ACTUACIONES JUDICIALES Y DEL SELLO FÍSICO EN LA DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR NO. 87/2023

Toluca de Lerdo, México, a 22 de noviembre de 2023.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE AUTORIZA A LAS CENTRALES DE ACTUARIOS EL USO DEL SELLO ELECTRÓNICO PARA LAS ACTUACIONES JUDICIALES Y DEL SELLO FÍSICO EN LA DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 106 y 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 101, 105, 106 fracciones I, II y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con la prerrogativa de emitir los acuerdos o actos administrativos de carácter general que consideren necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones, así como establecer las medidas y acciones para la implementación de la política de Gobierno Digital y el uso estratégico de las tecnologías de la información y comunicaciones, en los procesos jurisdiccionales y demás actividades de carácter administrativo.

II. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, en su Eje Rector II, contempla la “Calidad e innovación en los procesos judiciales”, cuyo objetivo es la Justicia Pronta, Eficaz y con Calidad. Por su parte el Eje Rector IV contempla la Modernización Institucional, teniendo como estrategia el “Diseño e Implementación del Modelo de Control Interno Institucional”, que considera como meta, privilegiar la automatización de procesos y servicios administrativos.

III. Por acuerdo del Consejo de la Judicatura del Estado de México, en sesión ordinaria de veintidós de mayo del dos mil trece, se determinó la creación de las Centrales de Ejecutores y Notificadores de Toluca, Tlalnepantla y Naucalpan, para la práctica de diligencias que tuvieran lugar fuera del local del Juzgado, ordenadas por los Juzgados especializados en materia Mercantil.

IV. En sesión ordinaria de diecinueve de junio de dos mil veintitrés, se aprobó por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, el acuerdo contenido en la Circular 39/2023, que modifica la estructura orgánica del aparato administrativo, determinando entre otros, el cambio de denominación de las Centrales de Ejecutores y Notificadores de Toluca y Tlalnepantla, a Central de Actuarios Toluca y Central de Actuarios Tlalnepantla; la eliminación de la Central de Ejecutores y Notificadores de Naucalpan, y la creación de las Centrales de Actuarios Texcoco y Ecatepec.

V. Por acuerdo de este Órgano colegiado de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, se determinó el inicio de funciones de las Centrales de Actuarios Toluca, Tlalnepantla, Texcoco y Ecatepec del Poder Judicial del estado de México y se emitieron sus lineamientos de operatividad.

VI. El artículo 13 fracción I de los Lineamientos antes referidos, establece que el Órgano Jurisdiccional elaborará y remitirá a la Central mediante el SEA (Sistema Electrónico de Actuarios) las cédulas de notificación o instructivos sellados electrónicamente; con la finalidad de dar mayor certeza en la autenticidad e integridad de las actuaciones judiciales.

VII. Como parte del programa integral que en su oportunidad permitirá la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Poder Judicial del Estado de México, y con el propósito de continuar avanzando hacia la optimización, eficiencia y eficacia de las diligencias judiciales, se deben aprovechar al máximo las herramientas tecnológicas; por ello, es necesario implementar el uso del sello electrónico en las actuaciones judiciales que se realicen en las Centrales de Actuarios, incluyendo los oficios de fuerza pública de las diligencias autorizadas y solicitadas por los Órganos Jurisdiccionales, sin perjuicio de contener firma autógrafa.

VIII. Con la finalidad de generar identidad en la documentación que se refiera a trámites administrativos, resulta necesario el uso del sello físico.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101,105 y 106 fracciones I, II y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Con efectos al veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, se autoriza a las centrales de actuarios el uso del sello electrónico para las actuaciones judiciales y del sello físico en la documentación de carácter administrativo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, elaborar el sello electrónico que será de uso de las Centrales de Actuarios y a la Secretaría General de Acuerdos realice las gestiones conducentes para la elaboración y entrega de los nuevos sellos físicos, así como la recepción y destrucción de los anteriores.

TERCERO. Lo no previsto en este Acuerdo, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

CUARTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del estado, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.